

## **DICTÁMEN Nº 2**

### **VISTO:**

El art. 19 de la Constitución Provincial que establece que: “El acervo cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia son patrimonio inalienable de todos los habitantes. El Estado provincial y la comunidad protegerán y promoverán todas las manifestaciones culturales y garantizarán la identidad y pluralidad cultural.”

El art. 1º de la ley Nº 2.083 que declara de interés público las acciones destinadas a valorar, recuperar, preservar, proteger y conservar, promover y difundir el patrimonio cultural de la Provincia de La Pampa.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1934 ordena en su art. 11 el pase automático al Registro Provincial de Patrimonio Cultural de todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley Nº 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Provincia de La Pampa, así como los que haya declarado la Cámara de Diputados de La Pampa en ejercicio de sus competencias específicas.-

Que la Ley Nº 26.243 de 25 de abril de 2007 estableció Bien de Interés Histórico Arquitectónico Nacional por el Congreso de la Nación.

### **TENIENDO EN CUENTA:**

Las razones que motivan la necesidad de afectación del bien TEATRO ESPAÑOL de la ciudad de Santa Rosa, Partida Nº: 544.401 – Nomenclatura Catastral: Ejido 047 – Circ. 01 – Rad. P – Mz. 020 – Parc. 3, Titularidad de la Asociación Hispano Argentina Mutual, Social y Cultural de Santa Rosa, fundamentadas a fs. 10 a 12 de las presentes actuaciones.

Que el teatro Español está ubicado en pleno centro de la ciudad de Santa Rosa, en calle Hilario Lagos Nº 46. La administración del mismo se encuentra actualmente a cargo de la Municipalidad, que mediante un convenio asume los gastos de mantenimiento y funcionamiento del lugar otorgando una compensación mensual a la Asociación a cambio del usufructo de las instalaciones.

Que desde su inauguración ha sido epicentro de toda actividad cultural, social y política en Santa Rosa, desarrollando una vasta labor de difusión cultural que alcanza casi un siglo. Es por otra parte, una de las más duraderas expresiones de solidaridad de la comunidad española sentada a finales del siglo

XIX en La Pampa, además de constituir un espacio de sociabilidad, de transmisión de intereses, valores, concepciones culturales y expresiones artísticas.

Que en el plano arquitectónico, se destaca por ser una de las construcciones de grandes dimensiones más antigua de la ciudad. El edificio con retiro de línea municipal se puede definir su fachada de lineamientos Neoclásicos y configurando un Edificio Ecléctico en su interior. La sala de planta elíptica acompañada por sus balcones curvados ostenta detalles y demás ornamentaciones que correspondían al barroquismo.

**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:**

- 1º) Proponer con carácter vinculante la afectación de los bienes señalados al Régimen de la Ley N° 2.083;
- 2º) Requerir a la Autoridad de Aplicación el dictado de la resolución establecida en el inc. F del art. 8º de la citada norma, dentro del plazo de 10 días;
- 3º) En consecuencia, solicitar la inmediata incorporación de dichos bienes patrimoniales al Registro Provincial de Patrimonio Cultural.